TECNICA LEGISLATIVA Y DOCUMENTACION AUTOMATICA DE LEGISLACION

Miguel Angel Andrade Paternina

RACIONALIDAD LINGÜISTICA: SUGERENCIAS.

Sin pretender cubrir el vasto campo que encierra la teoría, técnica y documentación de la legislación y buscando una concesión con la informática jurídica, sin que esto implique una modificación sustancial del derecho hasta el punto de reducirlo a la instrumentalidad de la informática documental. Se plantean sugerencias que podrían viabilizar las disfunciones (problemas) que en el campo del derecho se presentan y que en cierto modo las juridifica. Al mismo tiempo deseo aprovechar el período de sesiones en que está abocado el poder legislativo.

Las sugerencias a formular girarán en dos aspectos: Unidad documental y vocabulario utilizado por el legislador.

Primera sugerencia: Evitarse el uso de palabras o expresiones ambigüas. Se aprecian tres tipos de ambigüedades: semántica, contextual, sintáctica. La primera hace referencia al uso de palabras con pluralidad de significados con origen en la polisemia y homonimia. La contextual es cuando un determinado texto completo es susceptible de ser interpretado de diversas maneras.

Surge de dos maneras: cuando se utiliza una palabra que tiene varios significados —ambigüedad semántica— y cuando al interior de un texto se contienen contradicciones (incrementan la discrecionalidad interpretativa de los operadores jurídicos —guastini—). La sintáctica que es la que deriva del carácter impreciso que en el lenguaje natural suelen tener las conectivas "y", "o", "si... entonces", "a menos que", etc.

Desde la perspectiva documental se constituye centro neurálgico la ambigüedad semántica, porque el vocabulario del texto legal se convierte en vocabulario del lenguaje documental, haciendo así imposible su búsqueda.

Segunda sugerencia: Debe evitarse el uso de palabras o expresiones sinónimas. Para efectos estéticos los sinónimos pueden ser justificados y desde la documentación es inconveniente; si esos términos entablan relaciones concretas con otras palabras en el interior del texto.

Tercera sugerencia: Los artículos deben redactarse teniendo en cuenta que constituirán las unidades documento del sistema documental.

Los artículos como unidades básicas de las leyes deben ir numerados consecutivamente y sin interrupciones (1). Deben ser breves. Otros criterios a tener en cuenta son la conservación de la homogeneidad en remisiones internas (otras partes de una misma ley) y las externas (otra ley del mismo o diferente ordenamiento) que sean expresas y no genéricas.

Cuarta sugerencia: Debe evitarse el recurso de la elipsis. Consiste en la omisión de un enunciado de uno o más elementos oracionales con un contenido consabido por los interlocutores porque dicho contenido se desprende bien de la estructura lingüística del enunciado (...) o bien de los contextos en que se produce la enunciación (...) (2). Las palabras implícitas no forman parte del vocabulario documental, por tanto podría ser irrecuperable la unidad documento.

Quinta sugerencia: Debe evitarse el uso de pronombre en los casos en que ello suponga que los sustantivos a que aquellos se refieren no aparezcan explícitos en la unidad documento.

⁽¹⁾ Cfr. CASTIÑEIRA PALOU, Ma. Teresa: Sistémica y División de las Leyes, en Gretel: Curso de Técnica Legislativa, Ed., Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989, páginas 126 y ss.

⁽²⁾ La Voz 'Elipsis' en Cerdá MASSO, Ramón (Coord): Diccionario de Lingüística, Ed., Anaya, Madrid, página 98.

Supone mantener implícitas palabras selectivas que no pasarán a formar parte del vocabulario documental, salvo que medie una labor de explicitación.

Sexta sugerencia: Debe procurarse no omitir términos o expresiones ampliamente asentados o utilizados por la jurisprudencia y la doctrina.

El legislador no debe omitir expresiones ampliamente difundidas. Evitar la labor de explicitación de los documentalistas.

Séptima sugerencia: Debe evitarse que la definición legal de un término o expresión se contenga en más de un artículo.

Plantea que la definición debe contenerse en una sola unidad documental con el fin de que el usuario del sistema documental acceda siempre a la definición completa.

Octava sugerencia: Cuando haya definido un término se usará siempre éste y no un sinónimo o el propio definido.

En ocasiones el legislador introduce una definición estableciendo correspondencia signo-signo, para después usar indistintamente a ambos. Por tanto hace difícil recuperarlo.

Novena sugerencia: Debe evitarse por regla general que un artículo -unidad documento- contenga más de una definición.

La lógica nos pone en que la definición legal de un término debe recuperarse solo cuando sea documentalmente requerida y se precisa que constituye una unidad documento.

Se exceptúa, al tratar de definir dos términos que mantienen entre sí una relación de oposición dicotómica (complementariedad, autonomía e inversión), resulta incluirlos en un artículo. Ejemplo: al definir "arrendador" y "arrendatario" suponen caso de inversión.

Miguel Angel Andrade P., estudiante de Derecho de la Universidad Militar "Nueva Granada".